

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, poniéndole en conocimiento memorial allegado por el apoderado judicial de la parte ejecutante mediante correo electrónico juridico@cpsabogados.com solicitando dar continuidad al proceso teniendo en cuenta la notificación por aviso enviada a la parte demandada. Queda para proveer. - **Tuluá, 14 de octubre de 2020.**


ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1561
Catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)**

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandado: FABIO HERNANDO GORDILLO MELÉNDEZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2019-00420-00

Teniendo en cuenta el memorial y sus anexos, aportado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, por medio del cual allega la constancia de envío de la Notificación por aviso dirigido al demandado FABIO HERNANDO GORDILLO MELÉNDEZ, se observa que si bien se anexaron las copias correspondientes no se envió el escrito de notificación por aviso que trata el Artículo 292 del C.G.P con su respectiva información que dice: "*Cuando no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado, o la del auto que ordena citar a un tercero, o la de cualquiera otra providencia que se debe realizar personalmente, se hará por medio de aviso que deberá expresar su fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino...Cuando se trate de auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica...El aviso será elaborado por el interesado, quien lo remitirá a través de servicio postal autorizado a la misma dirección a la que haya sido enviada la comunicación a que se refiere el numeral 3 del artículo anterior... La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada. En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior...*" (Negrilla fuera de texto).

Razón suficiente por lo que se TENDRÁ POR NO NOTIFICADO POR AVISO Y SE INSTARÁ a la parte ejecutante para que inicie nuevamente el trámite de notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. Advirtiéndole que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado J03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E:

PRIMERO.- TENER por no notificado en debida forma al demandado, por la razón anteriormente expuesta.

SEGUNDO. - INSTAR a la parte ejecutante, para que realice la citación al demandado FABIO HERNANDO GORDILLO MELÉNDEZ, para la notificación por aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P. Advirtiéndole que deberá incluir en el mismo el correo electrónico del juzgado J03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO



RCB..

Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d95369cf9095f0116def42edde47695186b2e0c2efc0b59839d36a4692ba40a0

Documento generado en 14/10/2020 10:59:32 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>